

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

5158

*RESOLUCIÓN de 11 de enero de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se autoriza a la empresa «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», su actuación como organismo de control.*

Vista la solicitud presentada por don Javier Villarreal Sanz, en nombre y representación del «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Arturo Soria, 343, 28033, Madrid, para la autorización de actuación como organismo de control en los campos reglamentarios de calidad ambiental e instalaciones petrolíferas;

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996);

Resultando que la empresa ha presentado la documentación exigida en el citado Real Decreto;

Considerando que, en la tramitación del expediente, se han cumplido todos los requisitos reglamentarios;

Considerando que, en la documentación presentada, se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto citado para su actuación en los ámbitos reglamentarios citados en el encabezamiento,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la empresa «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», la actuación como organismo de control en los ámbitos reglamentarios de calidad ambiental e instalaciones petrolíferas, limitando dicha autorización a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los Reglamentos y normativa técnica especificada en el documento de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación, número 02/EI/001/97, de fecha 17 de septiembre de 1998, y su anexo técnico Rev. 5 de la misma fecha.

Segundo.—La presente autorización de actuación como organismo de control tiene una validez hasta el día 9 de enero del año 2001, debiendo solicitarse su renovación antes de dicha fecha.

Tercero.—La citada entidad queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas en los puntos primero y segundo en todo el territorio nacional, debiendo, en todo caso, para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio, y en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Adicionalmente, y para la actuación en los campos reglamentarios citados dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Cuarto.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente autorización deberá comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 11 de enero de 1999.—El Director general, Jaime Marín Ibáñez.

5159

*RESOLUCIÓN 107/1999, de 15 de enero, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, por la que se da publicidad al acuerdo de 10 de diciembre de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Belmonte de Tajo, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico y bandera municipal.*

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su reunión del día 10 de diciembre de 1998, adoptó un acuerdo por el que se autoriza al Ayuntamiento de Belmonte de Tajo, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico y bandera municipal, con el siguiente contenido:

«El Ayuntamiento de Belmonte de Tajo, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de escudo heráldico y bandera municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso a seguir para la adopción, modificación o rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se ha realizado con arreglo a lo establecido en el artículo 187 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el Decreto 30/1987, de 9 de abril, habiendo sido evacuado informe por el Asesor de Heráldica, pero no por la Real Academia de la Historia, por lo que a fin de no paralizar el expediente, se prosiguen las actuaciones de conformidad con el artículo 83.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y con el artículo 8 del Decreto 71/1995, de 30 de junio, del Presidente, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Consejerías, en relación con el Real Decreto 3351/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Administración Local, previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de fecha 10 de diciembre de 1998, acuerda:

Primero.—Aprobar el escudo heráldico y bandera municipal de Belmonte de Tajo, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente:

Escudo: «Partido. Primero, jaquelado de quince piezas de azul y plata, ocho de azul y siete de plata. Segundo, en campo de sinople un león rampante de sable, perfilado de oro y coronado de lo mismo. Bordura de oro con tres hojas de vid de sinople. Timbrado de la Corona Real Española».

Bandera: «Paño de proporciones 2:3. Por mitad vertical. Primera jaquelada de quince piezas azules y blancas, ocho azules y siete blancas. Segunda, verde con un león rampante negro perfilado de amarillo y coronado de lo mismo. Bordura de oro con tres hojas de vid de sinople».

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Belmonte de Tajo.

El presente acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado», produciendo sus efectos a partir del día de su publicación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1999.—La Secretaria general técnica, P. D. (Orden número 4200/1998, de 18 de diciembre), la Viceconsejera, Silvia Enseñat de Carlos.